

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS
"CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL – BANCO
INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID 3087/OC-EC"
CODIGO DEL PROCESO: BID-FERUM II-CNELSUC-DI-OB-001**

RESOLUCIÓN No. AD-TRA-BID-FERUM II-CNELSUC- 019-2014

ING. BYRON NUQUES OCHOA

ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar, y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, es espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado

Ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Electrificación Rural y Urbano-Marginal del Ecuador II".

QUE, mediante oficio MEER-SDCE-2014-0314-OF de 14 de abril de 2014, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en su calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, entregó la base de proyectos a ser financiados con el Programa de Electrificación Rural y Urbano-Marginal del Ecuador II.

QUE, el Banco Interamericano de Desarrollo-BID-, en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, como ente rector del sector eléctrico y de energía renovable, durante los días 03, 04 y 05 de junio de 2014, con la asistencia de los servidores de las empresas distribuidoras del País, definieron las políticas y modalidades de contratación a ser aplicadas al "Programa de Electrificación Rural y Urbano-Marginal del Ecuador II", que será ejecutado a través del crédito de financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo BID;

QUE, el artículo 3 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamientos de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observara lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.

QUE, mediante memorando CNEL-SUC-GR-2014-0433-M de 16 de julio de 2014, el Ing. Byron Nuques emitió el nombramiento de la Comisión de evaluación para el proceso BID-FERUM II-CNELSUC-DI-OB-001.

QUE, los pliegos han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo BID y el MEER.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta autoridad;

RESUELVE:

PRIMERO.-AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por comparación de precios **BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRESTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL-BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID CONTRATO 3087/OC-EC, CODIGO DEL PROCESO: BID-FERUM II-CNELSUC-DI-OB-001**, bajo el régimen especial previstos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según los términos contenidos en los pliegos, mismos que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, el Banco Interamericano de Desarrollo BID y las empresas de distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

SEGUNDO.-DISPONER al Ing. Christian Javier Yacche Herrera, Delegado de la Unidad de Negocio Sucumbíos, la publicación del inicio del proceso de Comparación de Precios bajo la modalidad de "Contratos financiados con préstamos y Cooperación internacional – Banco Interamericano de Desarrollo BID 3087/OC-EC, según los procedimientos definidos para el efecto.

TERCERO.-DISPONER al Ing. Christian Javier Yacche Herrera, Delegado de la Unidad de Negocio Sucumbíos, la publicación de la presente resolución en la página Web de la EEQ, a fin de justificarse la aplicación del régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Nueva Loja a los 23 días del mes de julio de 2014.



Ing. Byron Omar Nuques Ochoa

ADMINISTRADOR TRANSITORIO

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.